

## INFORMACIÓN JURÍDICA NACIONAL



Resolución 977 de 2020. Instituto Colombiano de Antropología e Historia.

Seguir leyendo

Pág. 2

### Recomendaciones para el correcto tratamiento de datos personales en edificios y/o conjuntos sometidos al régimen de propiedad horizontal

Guía sobre el tratamiento de datos personales en la propiedad horizontal. Superintendencia de Industria y Comercio.

Seguir leyendo

Pág. 3

### Se implementó campaña para reactivar el sector de remodelaciones y acabados

Comunicado de prensa del 23 de noviembre de 2020. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Seguir leyendo

Pág. 7



## NORMATIVIDAD VIGENTE

### Adoptan Plan de Manejo Arqueológico en Soacha Cundinamarca

#### RESOLUCIÓN 977 DE 2020. INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA.

Teniendo en cuenta que todas las entidades territoriales se encuentran obligadas a adoptar las medidas necesarias para contribuir al manejo adecuado y a la protección del patrimonio arqueológico, en el marco de un contrato interadministrativo entre el municipio de Soacha y el Instituto Colombiano de Antropología e historia se formuló el Plan de Manejo Arqueológico -PMA- para el municipio.

Conforme lo anterior, el PMA constituye un concepto técnico de obligatoria atención respecto de contextos arqueológicos, bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio arqueológico de la Nación, y mediante el cual se establece oficiosamente o a solicitud, los niveles permitidos de intervención, condiciones de manejo y planes de divulgación.

El PMA para el municipio de Soacha, parte integral de la Resolución 977 de 2020 del Instituto Colombiano de Antropología e historia, contempla las siguientes materias:

1. Presentación: Objetivos y la definición de palabras claves para el entendimiento del documento en un breve glosario.
2. Normatividad.



3. Caracterización territorial: Contexto ambiental y usos del suelo.
4. Caracterización arqueológica: Patrimonio cultural proyecto POT 2019, programas de arqueología preventiva, investigación arqueológica 2019, contextos arqueológicos y sitios de hallazgos de materiales arqueológicos.
5. Estado de conservación arqueológico: Amenazas identificadas y amenazas futuras.
6. Zonificación arqueológica: Áreas de seguimiento, áreas de restricción, áreas de conservación, áreas zonificadas por medios no convencionales y áreas con Programa de Arqueología Preventiva.
7. Plan estratégico de manejo del patrimonio arqueológico Soacha: Lineamientos generales de implementación, medidas de manejo del patrimonio según la zonificación y estrategias de protección.
8. Financiamiento: Impuesto nacional al consumo – INC y el patrimonio arqueológico, recursos del sistema general de regalías, convocatorias para el desarrollo de museos, becas de investigación del ICANH, Becas de investigación de la fundación de investigaciones ar-

queológicas nacionales del Bando de la República.

9. Acompañamiento, seguimiento y monitoreo: Indicadores de medición de la estrategia de puesta en valor y difusión e indicadores de medición estrategia de conservación e investigación.

Por último, de acuerdo con la Resolución 977 de 2020 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, el Municipio deberá tener en cuenta las determinantes arqueológicas aprobadas en el Plan de Manejo Arqueológico para la elaboración y adopción de sus planes de ordenamiento territorial.

## DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA

### Recomendaciones para el correcto tratamiento de datos personales en edificios y/o conjuntos sometidos al régimen de propiedad horizontal

#### GUÍA SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN LA PROPIEDAD HORIZONTAL. SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

La Superintendencia de Industria y Comercio, con el objetivo de presentar sugerencias a quienes recolectan o tratan datos personales en edificios o conjuntos residenciales, ya sean comerciales o mixtos, que estén sometidos al régimen de propiedad horizontal, y con el fin de promover el cumplimiento de la regulación sobre el tratamiento de datos personales, expidió la guía sobre el tratamiento de datos personales en la propiedad horizontal.

Así las cosas, entre otras, esta Superintendencia realiza las siguientes recomendaciones:

- **Realizar un diagnóstico de cumplimiento de la Ley 1581 de 2012**

Si se ha implementado algunas medidas para cum-



Foto: Freepik.es

plir la regulación de protección de datos personales, se recomienda realizar una evaluación interna con el fin de determinar si dichas medidas son correctas o suficientes.

Lo anterior, podrá llevarse a cabo con ayuda de la cartilla de la Superintendencia de Industria y Comercio denominada "Cuestionario de diagnóstico para el cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 en las mipymes".

- **Usar formatos modelo de la SIC para el cumplimiento de la Ley 1581 de 2012**

Se recomienda el uso de los formatos publicados por la SIC en la "Cartilla de formatos modelos para el cumplimiento de obligaciones establecidas en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios",



pues se recuerda que al implementar la Ley 1581 de 2012 resulta esencial utilizar algunos documentos mínimos para dejar evidencia del cumplimiento de esta.

- **Recolectar datos de forma lícita y para fines legítimos, utilizando medios que dejen evidencia del cumplimiento de la Ley.**

La recolección, uso, circulación y el tratamiento de los datos personales solo pueden realizarse cuando exista la autorización previa, expresa e informada del Titular. En esta medida, es importante precisar que la información debe recolectarse para fines específicos, los cuales deben ser informados a las personas de manera previa. Asimismo, solo es posible recolectar información imprescindible para el cumplimiento de la finalidad específica para la cual se solicitan.

De otro lado, sin perjuicio de las excepciones que establezca de manera expresa la Ley, es fundamental obtener la autorización previa e informada por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta de manera posterior para acreditar evidencia de la autorización. En todo caso los responsables del tratamiento tienen la obligación de solicitar y conservar la autorización otorgada en el marco del tratamiento de datos personales.

A su turno, es menester recordar que el responsable del tratamiento al momento de solicitar la autorización del titular deberá informar lo siguiente: el Tratamiento al cual serán sometidos sus datos personales y la finalidad del mismo; el carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que le sean hechas, cuando éstas versen sobre datos sensibles o sobre los datos de las niñas, niños y adolescentes; los derechos que le asisten como titular; y la identificación, dirección física o electrónica y teléfono del responsable del tratamiento.

- **Observar las pautas especiales para recolectar huellas dactilares, datos relativos a la salud, tomar fotos o efectuar videograbaciones**

Es fundamental tener en cuenta que, las fotos, las videograbaciones, las huellas dactilares y la información relativa al estado de salud de las personas son ejemplos de datos sensibles, motivo por el cual, los responsables del tratamiento tienen una responsabilidad reforzada y deben cumplir una serie de obligaciones especiales:



Foto: Freepik.es

1. Informar al titular que por tratarse de datos sensibles no está obligado a autorizar su tratamiento.
2. Informar al titular de forma explícita y previa, además de los requisitos generales de la autorización para la recolección de cualquier tipo de dato personal, cuáles de los datos que serán objeto de tratamiento son sensibles y la finalidad del tratamiento, así como obtener su consentimiento expreso. Ninguna actividad podrá condicionarse a que el titular suministre datos personales sensibles

- **Cumplir requisitos para poder recolectar y tratar datos personales de niñas, niños y adolescentes.**

En el tratamiento de datos personales debe asegurarse el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. Conforme a la Ley la autorización debe ser otorgada por el representante legal y por regla general está prohibido, excepto cuando se trate de datos de naturaleza pública y cuando dicho tratamiento responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, y además asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

- **Exigir el respeto de la regulación de protección de datos y de su política de tratamiento de datos personales a los terceros que contrata.**

El responsable del tratamiento de datos personales no solo debe desarrollar políticas para el cumplimiento de

este, también debe velar porque los encargados del tratamiento den cabal cumplimiento a las mismas.

Por esta razón, la SIC recomienda que cuando se contrate a un tercero para realizar actividades de vigilancia, seguridad u otra actividad, se debe exigir el cumplimiento de la política de tratamiento de datos, por lo cual lo ideal es que en los contratos de prestación de servicios se incluya obligaciones y deberes específicos sobre el tratamiento de datos personales.

• **Adoptar medidas para garantizar los principios sobre tratamiento de datos personales en los edificios y conjuntos.**

Es necesario que se tenga en cuenta que la recolección, uso y Tratamiento de datos debe observar de manera armónica e integral los siguientes principios:

1. Principio de legalidad en materia de Tratamiento de datos.
2. Principio de finalidad.
3. Principio de libertad.
4. Principio de veracidad o calidad.
5. Principio de transparencia.
6. Principio de acceso y circulación restringida.
7. Principio de seguridad.
8. Principio de confidencialidad.

• **Respetar los derechos de los titulares de los datos e implementar mecanismos efectivos para su ejercicio.**

Deberá respetarse los derechos establecidos en el

artículo 8 de la Ley 1581 de 2012, a saber:

1. Conocer, actualizar y rectificar su información.
2. Solicitar pruebas de la autorización.
3. Ser informado respecto del uso dado a sus datos.
4. Presentar quejas ante la SIC.
5. Revocar la autorización.
6. Solicitar suspensión del dato.
7. Acceder gratuitamente a sus datos.

En este sentido, entre otros aspectos, los procedimientos de acceso, actualización, supresión y rectificación deben darse a conocer o ser fácilmente accesibles a los titulares. Además, deberá designarse una persona o área que asuma la función de protección de datos personales, quien dará trámite a las solicitudes de los titulares en ejercicio de sus derechos.

• **Implementar avisos de privacidad en sitios visibles**

Se recomienda que en todas las porterías se ubiquen avisos de privacidad para informar lo previsto en el artículo 15 del Decreto 1377 de 2013, a saber:

1. Nombre o razón social y datos de contacto del Responsable del Tratamiento.
2. El Tratamiento al cual serán sometidos los datos y la finalidad del mismo.
3. Los derechos que le asisten al Titular.



Foto: Freepik.es

4. Los mecanismos dispuestos por el Responsable para que el Titular conozca la política de Tratamiento de la información y los cambios sustanciales que se produzcan en ella o en el Aviso de Privacidad correspondiente. En todos los casos, debe informar al Titular cómo acceder o consultar la política de Tratamiento de información.

• **Implementar avisos para informar a las personas que están siendo videovigiladas.**

Es necesario informarles a las personas que están siendo grabadas y, además, que su información será tratada para determinados fines en observancia de la Ley 1581 de 2012.

Por lo anterior, se podrán implementar avisos que deben ser fácilmente visibles, legibles y comprensibles y deben estar ubicados en porterías, ascensores, garajes y todos los demás sitios en donde se utilicen cámaras o mecanismos de vigilancia.

• **Garantizar la seguridad de los datos personales.**

Conforme a la guía de la Superintendencia, es fundamental adoptar medidas tecnológicas, humanas, administrativas, físicas, contractuales y de cualquier otra índole que eviten accesos indebidos o no autorizados a la información, manipulación de la información, destrucción de la información, usos indebidos o no autorizados, o suministro de información a personas no autorizadas.

Estas medidas de seguridad deberán tener en cuenta los niveles de riesgo, la naturaleza de los datos, el tamaño de la organización, la cantidad de la información, las finalidades del tratamiento, entre otros aspectos.

• **Eliminar datos personales tan pronto cumpla con la finalidad para la cual fueron recolectados.**

Por mandato de la Corte Constitucional el periodo de conservación de los datos personales no debe exceder el necesario para alcanzar la necesidad por la cual fueron registrados. En esta medida, conforme a las disposiciones de la Corte Constitucional y del Decreto 1377 de 2013 los responsables y encargados del tratamiento solo podrán recolectar, almacenar, usar o circular los datos personales durante el

tiempo que sea razonable y necesario de acuerdo con las finalidades que justificaron el tratamiento.

• **Garantizar la confidencialidad de la información.**

Las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales deben mantener en reserva los datos personales que conocen con ocasión de su trabajo o gestión, inclusive después de finalizada su labor.

En concordancia con lo anterior, para el caso de los edificios y conjuntos residenciales la SIC sugiere que se capacite al equipo humano, se impartan instrucciones claras para evitar el envío de comunicaciones masivas que vulneren la información de otras personas, se pacten cláusulas de confidencialidad en los contratos con terceros y se envíen mensajes únicamente a personas que hayan dado autorización previa, expresa e informada.

• **Implementar estrategias de responsabilidad demostrada frente al tratamiento de datos personales**

Se debe establecer la manera de cómo se probará que el conjunto o el edificio ha adoptado medidas útiles, apropiadas, oportunas, efectivas y eficientes para cumplir las reglas sobre el tratamiento de datos personales. Adicionalmente, tendrán que evidenciar y demostrar el correcto cumplimiento de sus deberes.

En este punto, la SIC también recomienda que estas medidas sean objeto de revisión y evaluación permanente, pues el principio de responsabilidad demostrada va más allá de la mera expedición de documentos o redacción de políticas, es necesario demostrar un cumplimiento real y efectivo en la práctica de sus labores, y evidenciar a su vez resultados concretos respecto del debido tratamiento de los datos personales.

Por último, se precisa que la guía contiene recomendaciones con enfoque preventivo para evitar vulnerar derechos de las personas, y que de ninguna manera constituye un concepto legal, ni una asesoría jurídica. Tampoco es un listado exhaustivo ni taxativo de recomendaciones, pues tan solo comprende algunos de los temas más relevantes sobre la protección de datos personales.

## SABÍAS QUE...

### Se implementó campaña para reactivar el sector de remodelaciones y acabados

#### COMUNICADO DE PRENSA DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2020. MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.

Con el fin de reactivar el sector de remodelaciones y acabados el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio implementó la campaña "#RegalosParaMiCasa" durante el 23 de noviembre al 8 de diciembre. Lo anterior, teniendo en cuenta que este sector tiene gran potencial para contribuir a la reactivación económica del país, pues se estima que estas actividades y sus insumos generan cerca del 0.7% del PIB nacional e impulsan 627.000 empleos directos e indirectos.

Uno de los principales objetivos de la campaña era garantizar la protección de los empleos que se generan con los acabados de las edificaciones y en los



Foto: Freepik.es

sectores asociados como el comercio de materiales de construcción, acero, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción, y las industrias que fabrican los insumos para la remodelación.

Ahora bien, en el marco de esta campaña las familias tuvieron la oportunidad de acceder a promociones y descuentos en suministros y materiales para remodelar sus viviendas, así como a créditos con tasas preferenciales para la remodelación.

Finalmente, se informó que la campaña hizo parte de la iniciativa del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y en general del Gobierno Nacional denominada "¡Madrúgale a la Navidad y Compra lo Nuestro!".

## Condiciones de uso

La Cámara Colombiana de la Construcción procura que los datos suministrados en la serie titulada "Informe Jurídico", publicada en su página web y/o divulgada por medios electrónicos, mantengan altos estándares de calidad. Sin embargo, no asume responsabilidad alguna desde el punto de vista legal o de cualquier otra índole, por la integridad, veracidad, exactitud, oportunidad, actualización, conveniencia, contenido y/o usos que se den a la información y a los documentos que aquí se presentan.

La Cámara Colombiana de la Construcción tampoco asume responsabilidad alguna por omisiones de información o por errores en la misma, en particular por las discrepancias que pudieran encontrarse entre la versión electrónica de la información publicada y su fuente original.

La Cámara Colombiana de la Construcción no proporciona ningún tipo de asesoría. Por tanto, la información publicada no puede considerarse como una recomendación para la realización de operaciones de construcción, comercio, ahorro, inversión, ni para ningún otro efecto.

Los vínculos a otros sitios web se establecen para facilitar la navegación y consulta, pero no implican la aprobación ni responsabilidad alguna por parte de la Cámara Colombiana de la Construcción, sobre la información contenida en ellos. En consideración de lo anterior, la Cámara Colombiana de la Construcción por ningún concepto será responsable por el contenido, forma, desempeño, información, falla o anomalía que pueda presentarse, ni por los productos y/o servicios ofrecidos en los sitios web con los cuales se haya establecido un enlace.

Se autoriza la reproducción total o parcial de la información contenida en esta página web o documento, siempre y cuando se mencione la fuente.

### Presidente Ejecutiva:

Sandra Forero Ramírez

### Directora Jurídica y de Regulación Técnica:

Natalia Robayo Bautista

### Coordinación de Estudios Jurídicos:

Camilo Daza Vega

### Investigadores Jurídicos:

Diana Amaya Rodríguez

Camilo Labrador Moreno

Juan Felipe Portela Urazan

### Diagramación:

Carlos A. Gómez R.

